



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Específico

de la Revisión y Fiscalización Superior

H. Congreso del Estado de Sinaloa
Auditoría No. E006/2021





H. Congreso del Estado de Sinaloa

Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E006/2021, derivado de Denuncia por los presuntos hechos irregulares

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	3
II.- Criterios de Selección	3
III.- Objetivo	3
IV.- Alcance de la Auditoría	3
V.- Antecedentes.....	4
VI.- Resultados de la Revisión Financiera.....	5
VII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	7
VIII.- Síntesis de Resultados.....	7
IX.- Impacto de las Observaciones.....	8
X.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	8
XI.- Dictamen.....	9
XII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	10



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 69 Bis A, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera por los presuntos hechos irregulares y, con base a los resultados obtenidos, se integra el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior del **H. Congreso del Estado de Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E006/2021.



I.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: E006/2021.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 027/2020.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

II.- Criterios de Selección

Criterios Irrefutables

Denuncia fundada y motivada: En caso de existir una denuncia fundada con documentos y evidencias mediante los cuales se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa presentada por cualquier persona ante el Congreso del Estado, a la Comisión de Fiscalización o directamente a la Auditoría Superior del Estado.

III.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del H. Congreso del Estado de Sinaloa, correspondiente a las cuentas y gastos de gestoría social por el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 03 de diciembre de 2020, de la Diputada Beatriz Adriana Zarate Valenzuela, a fin de verificar los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa; para comprobar que se hayan otorgado de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

IV.- Alcance de la Auditoría

Concepto	Egresos		
	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$80,000.00	\$80,000.00	100.00%



V.- Antecedentes

El día 03 de diciembre de 2020 se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, escrito mediante el cual se solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, realizar una auditoría a los gastos del Fondo de Gestión Social entregados a la C. Diputada Beatriz Adriana Zarate Valenzuela, a partir de su inicio como Legislador Local hasta la fecha, comprendiendo el periodo del 01 de enero de 2019 al 03 de diciembre de 2020, por concepto de otorgamiento de diversos apoyos por parte de la Diputada en mención, afectados a la partida del Fondo de Gestión Social.

En acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2020, recaído en el expediente de denuncia 027/2020, se acordó solicitar a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en la denuncia presentada con fecha tres de diciembre de dos mil veinte, misma que se hace del conocimiento mediante oficio número AUD/DGAJ.1085/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, dando respuesta con oficio número AUD/AECF/0056/2021 de fecha 21 de enero de 2021, en el cual se informa que respecto a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018 denunciados, se realizó auditoría específica número E002/2020, con la cual se atendió denuncia contenida en expediente número 001/2020, en relación a las presuntas irregularidades en el ejercicio de gastos por concepto de gestoría social, misma que fue iniciada con fecha 27 de agosto y concluida el 08 de diciembre de 2020; y con respecto al periodo del 01 de enero de 2019 al 03 de diciembre de 2020, para estar en posibilidad de emitir una opinión de factibilidad de revisión y fiscalización de la partida de gastos del Fondo de Gestión Social correspondiente, es necesario solicitar diversa información en cuanto al tema denunciado.

Al respecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en acuerdo de fecha 12 de marzo de 2021, señaló que mediante oficio número ASE/AUD/F/0103/2021, de fecha 22 de enero de 2021, solicitó la información y documentación requerida, misma que una vez recepcionada ordenó remitir a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para su análisis, la cual una vez verificada, la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero en oficio número AUD/AECF/0208/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, informa que es factible realizar auditoría al H. Congreso del Estado de Sinaloa, en relación a los gastos por concepto del Fondo de Gestión Social correspondiente al periodo del 01 de enero de 2019 al 03 de diciembre de 2020.



Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emitió la orden de auditoría E006/2021 contenida en el oficio número ASE/AUD/OC/0151/2021 de fecha 11 de junio de 2021, a través de la cual instruye la práctica de la auditoría al H. Congreso del Estado de Sinaloa, para atender la denuncia contenida en el expediente número 027/2020 presentada ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en fecha 03 de diciembre de 2020, respecto a presuntas irregularidades en el ejercicio del gasto por concepto de Fondo de Gestión Social correspondiente al periodo del 01 de enero de 2019 al 03 de diciembre de 2020.

VI.- Resultados de la Revisión Financiera

De los Recursos Otorgados para Gastos a Comprobar por Concepto del Fondo de Gestión Social

Con el objeto de analizar los recursos otorgados durante el periodo del 01 de enero de 2019 al 03 de diciembre de 2020, en relación a los hechos denunciados en el expediente de denuncia 027/2020, para gastos a comprobar por concepto de Fondo de Gestión Social por un importe total \$80,000.00, los cuales corresponden a los meses de enero a abril de 2020, se solicitaron las pólizas de egreso con las cuales se otorgó dicho recurso, mismas que se detallan a continuación:

Póliza de Cheque/Transferencia				Importe por Gastos a Comprobar por concepto de Gestión Social
Número	Fecha	Importe	Concepto	
EH0003996	21/01/2020	\$20,000.00	Fondo de Gestión Social correspondiente al mes de enero 2020.	\$20,000.00
EP0000097	04/02/2020	20,000.00	Fondo de Gestión Social correspondiente al mes de febrero 2020.	20,000.00
EP0000411	06/03/2020	20,000.00	Fondo de Gestión Social correspondiente al mes de marzo 2020.	20,000.00
EP0000714	01/04/2020	20,000.00	Fondo de Gestión Social correspondiente al mes de abril 2020.	20,000.00
Total				\$80,000.00

Cabe mencionar que mediante Acuerdo número 47 de fecha 07 de enero de 2020, la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, acordó otorgar un importe mensual de \$20,000.00 durante el ejercicio fiscal 2020. Asimismo, se menciona que respecto al ejercicio fiscal 2019 no se otorgaron recursos por dicho concepto.

El importe de \$80,000.00 otorgado por concepto de Fondo de Gestión Social, durante los meses de enero a abril de 2020, fue comprobado mediante las siguientes pólizas:



Póliza			
Número	Fecha	Importe	Concepto
D0000078	31/01/2020	\$20,536.75	Comprobación Fondo de Gestión Social, correspondiente al mes de enero de 2020.
D0000054	29/02/2020	19,463.25	Comprobación Fondo de Gestión Social, correspondiente al mes de febrero de 2020.
D0000133	23/12/2020	20,000.00	Comprobación Fondo de Gestión Social, correspondiente al mes de marzo de 2020.
Total		\$60,000.00	

Asimismo, cabe hacer mención, que por la diferencia de \$20,000.00, que se refleja entre el importe otorgado por gastos a comprobar y el importe comprobado, se realizó reintegro a la cuenta bancaria número 0114660129 del banco BBVA Bancomer, S.A. de fecha 21 de diciembre de 2020, registrado contablemente en póliza de diario número D000028 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Del análisis realizado a las pólizas de diario por concepto de comprobación de gastos del Fondo de Gestión Social, se verificó que la documentación comprobatoria reuniera los requisitos fiscales y legales, así como la documentación soporte que ampara la entrega de los apoyos otorgados, mediante los cuales se realizó la comprobación de los gastos entregados durante los meses de enero a abril de 2020, determinando lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación Solventada

Al analizar las pólizas de diario proporcionadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante las cuales se realizó la comprobación de gastos por apoyos otorgados con el Fondo de Gestión Social, correspondientes a los meses de enero a abril de 2020, mismos que fueron afectadas a la partida 5241 4 441014 Fondo de Gestión Social, se observa que en la póliza de diario número D0000054 de fecha 29 de febrero de 2020, la cual fue pagada con póliza de egreso número EP0000097 de fecha 04 de febrero de 2020 con cuenta bancaria BBVA Bancomer, S.A. número 0114660129, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 42000 de fecha 26 de febrero de 2020 por importe de \$19,980.00 por concepto de material de construcción, el cual se encuentra en estatus de cancelado en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha de cancelación del día 26 de febrero de 2020, lo anterior derivado de que no se llevó un adecuado control de los comprobantes fiscales cancelados ante el Buzón Tributario, tal como lo indica la Regla número 2.7.1.38 de la Miscelánea Fiscal para el 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41, 56, 57 último párrafo y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 y Anexos, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 156 bis de fecha 25 de diciembre de 2019; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 67 tercer párrafo



fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 11 y 20 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; Regla número 2.7.1.38 de la Miscelánea Fiscal para el 2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de diciembre de 2019; Anexo 1 numeral 6 del Acuerdo número 47 de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa celebrado el día 07 de enero de 2020; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Registro e Integración Presupuestaria” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En el transcurso de la auditoría, el H. Congreso del Estado de Sinaloa proporcionó póliza de diario D0000228 del 31 de diciembre de 2020, por concepto de reintegro a la cuenta bancaria número 0114660129 del banco BBVA Bancomer, S.A. de fecha 21 de diciembre de 2020 por importe de \$19,980.00; por lo anterior, la observación se solventa.

VII.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se encuentren soportadas con documentación comprobatoria original y se hayan pagado de acuerdo a la normatividad y calendarios establecidos; y en caso de ayudas que cuenten con la documentación justificativa y que se encuentren contablemente registrados.

VIII.- Síntesis de Resultados

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, derivado de la auditoría número E006/2021.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos			
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación
Revisión Financiera	1	0	1	0



IX.- Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría practicada, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación, se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	\$0.00	\$19,980.00	\$0.00	\$19,980.00

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

X.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Alma Araceli García Gutiérrez, L.C.P. Adriana Carolina Wong Dorado, L.C.P. Gloria Itzel Bernal Barraza y L.A.F. Norma Alicia Ochoa Gastélum, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Poderes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XI.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el H. Congreso del Estado de Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública, correspondiente a las cuentas y gastos de gestión social por el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 03 de diciembre de 2020, a fin de verificar los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa; para comprobar que se hayan otorgado de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvo 1 resultado con observación solventada.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, concluye que, respecto de la muestra auditada, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia sobre los resultados descritos en el presente Informe Específico.



XII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Específico se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior del **H. Congreso del Estado de Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E006/2021.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 28 de marzo de 2022





ASE SINALOA

Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

**Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.**

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43